Modificación del Código Penal – Mayores penas para los delitos contra la seguridad vial

Emitimos la presente nota a los efectos de generar información y debido al importante de número de consultas recibidas en relación con este tema:

A consecuencia del incremento de los accidentes de tráfico provocados por la imprudencia de conductores, en los que las víctimas son peatones y ciclistas, dando respuesta a una creciente demanda social, se ha modificado el Código Penal.

La modificación consiste en la **creación de un nuevo delito**: abandonar el lugar del accidente donde fallezca alguna persona o se le causen lesiones. Por este nuevo delito puede imponer el Juez una pena de seis meses a cuatro años de prisión.

La modificación también ha supuesto el **aumento de las penas** para los responsables de un accidente por imprudencia grave, en los casos en que se produzca la muerte de una persona. Las nuevas penas de prisión van de uno a seis años, pudiendo llegar a nueve años, si a consecuencia del accidente han fallecido varias personas, o se ha producido la muerte de una y lesiones a otra.

Se considera imprudencia grave la conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o el exceso de velocidad.

Puede consultar la disposición legal en el siguiente enlace: https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/02/pdfs/BOE-A-2019-2973.pdf

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.